

RESOLUCIÓN DE. 018-00

QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. DE-15-00 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2000 Y ORDENA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE LAS OPERADORAS DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR CABLE.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Director Ejecutivo, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998 y previa encomienda del Consejo Directivo, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (2) de octubre del 2000, esta Dirección Ejecutiva emitió la Resolución No. 15-00, en virtud de la cual dispuso que toda persona natural o jurídica en poder de una autorización vigente emitida por el Gobierno de la República Dominicana que le haya facultado a prestar servicios de DIFUSIÓN POR CABLE y que haya sido emitido con anterioridad a la promulgación de la Ley No. 153-98, presentara

ante el INDOTEL una solicitud de adecuación de la correspondiente autorización, para lo cual se fijó un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la publicación de dicha resolución en periódicos de circulación nacional.

CONSIDERANDO: Que dicha resolución fue adoptada a la luz de lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, que otorga al INDOTEL la facultad de otorgar los actos correspondientes para ajustar las concesiones vigentes a las disposiciones de la Ley No. 153-98 y a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar servicios de telecomunicaciones en la República Dominicana, el cual encomendó al Director Ejecutivo del INDOTEL llamar, mediante resolución pública, a la adecuación de las autorizaciones de los prestadores de servicios de radiodifusión sonora y televisiva, difusión por cable y radiocomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar servicios de telecomunicaciones en la República Dominicana, aprobado mediante resolución No. 4-00 dictada por el Consejo Directivo en fecha dos (2) de junio del 2000, se encuentra en un proceso de revisión y estudio interno por el INDOTEL para ser sometido próximamente a un nuevo proceso de consultas públicas, a fin de escuchar y ponderar las diferentes opiniones sobre el mismo para luego proceder a su modificación y aprobación definitiva.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo anterior, esta Dirección Ejecutiva ha considerado prudente dejar sin efecto su resolución No. 15-00 de fecha dos (2) de octubre del 2000, hasta tanto sea aprobado de manera definitiva el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar servicios de telecomunicaciones en la República Dominicana, momento en el cual esta Dirección Ejecutiva procederá a emitir la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO: Que no obstante la decisión de dejar sin efecto la resolución 15-00, de fecha dos (2) de octubre del 2000, esta Dirección Ejecutiva, por delegación del Consejo Directivo, entiende necesario, a los fines de recoger todas las informaciones necesarias que permitan al INDOTEL tener un registro confiable de todos las personas que en la actualidad operan sistemas de difusión por cable, requerir a las empresas operadoras de este servicio la presentación de todas las concesiones, licencias o permisos que les hayan sido expedidos por las autoridades competentes, y que les habiliten para la prestación de los mismos, así como toda la información solicitada en los formularios a ser preparados por el INDOTEL al efecto.

CONSIDERANDO: Que el INDOTEL tiene, como órgano regulador de las telecomunicaciones, la facultad de dictar normas de carácter general o particular que aseguren el ejercicio por parte del Estado de su función de regulación y fiscalización que

garanticen la administración eficiente del sector de las telecomunicaciones en la República Dominicana.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98.

VISTA: La delegación del Consejo Directivo en favor del Director Ejecutivo para llamar a las empresas de difusión por cable a actualizar sus registros ante el INDOTEL.

VISTA: La Resolución No. 15-00, dictada por esta Dirección Ejecutiva en fecha dos (2) de octubre del 2000.

El Director Ejecutivo del INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 15-00, dictada por esta Dirección Ejecutiva en fecha dos (2) de octubre del 2000, por las razones indicadas en el preámbulo de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR la actualización del registro de las personas naturales o jurídicas operadoras de servicios de difusión por cable, para lo cual se dispone que todos los titulares de concesiones, licencias o permisos expedidos para tales fines por las autoridades competentes, suministren al INDOTEL toda la información solicitada en el Formulario preparado por el INDOTEL al efecto.

Dicho formulario estará disponible para todos los interesados dentro de un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la publicación de la presente resolución, en las Oficinas del INDOTEL, ubicadas en la primera planta del Edificio Osiris, sito en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red del Internet, en la dirección www.indotel.org.do.

PARRAFO I: El citado formulario deberá ser llenado por las personas naturales o jurídicas que operen sistemas de difusión por cable, y depositado en las oficinas del INDOTEL, ubicadas en la dirección más arriba indicada, en un plazo no mayor de 45 días calendarios, contados a partir del vencimiento de los diez (10) días calendarios que sigan a la publicación de la presente Resolución o un extracto de ella en un periódico de circulación nacional, que es el plazo dentro del cual estarán disponibles los formularios arriba indicados.

PARRAFO II: Conjuntamente con el referido formulario, las personas naturales o jurídicas en poder de una autorización para operar sistemas de difusión por cable, deberán depositar anexo copia de las concesiones, licencias o permisos que posean y que hayan sido expedidos por las autoridades competentes en aval del servicio de difusión por cable que exploten.

PARRAFO III: Los Departamentos Técnicos y las Gerencias Internas del INDOTEL procederán a la verificación, evaluación y validación de la información suministrada, haciendo las comprobaciones técnicas y recomendaciones de lugar, que deberán ser observadas por los declarantes de la información.

TERCERO: DISPONER que las personas naturales o jurídicas que operen sistemas de difusión por cable, a quienes está dirigida la presente resolución, permitan el libre acceso de los inspectores del INDOTEL a las dependencias donde se encuentren sus instalaciones y equipos, con el objeto de que, previa a su debida identificación, puedan levantar las actas comprobatorias correspondientes relacionadas con el proceso de registro de información antes indicado.

PARRAFO: Los inspectores designados por el INDOTEL comprobarán la exactitud y sinceridad de la declaración suministrada en el formulario más arriba indicado y determinarán cualquier insuficiencia informativa. Estarán facultados, además, para requerir la entrega de cualquier otra información o documentación adicional. Las actas levantadas por los inspectores del INDOTEL harán fe de su contenido hasta prueba en contrario, conforme a lo establecido por el artículo 78, literal r) de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98.

CUARTO: DECLARAR que la presente resolución tiene alcance nacional y se adopta en beneficio del interés público conforme a las previsiones de los artículos 2 y 94 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y es de obligado e inmediato cumplimiento.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en un periódico de circulación nacional, así como en el Boletín Público de la institución y en la página informativa que mantiene el INDOTEL en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mí la presente resolución, hoy día doce (12) del mes de octubre del año dos mil (2000).

Firmada

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo